



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 22 APR 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2017-1510.

Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fl. 81) no fue objetada, sería del caso aprobarla. No obstante, en los términos de numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica al advertir que la sumatoria de intereses moratorios resulta muy superior a la elaborada por el Despacho, por lo que se procedió a su corrección en los términos de la que se ajunta al presente auto.

Así entonces, la liquidación del crédito se aprueba en valor de \$93'460.982,39 M/Cte.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ Hoy <u>23 APR 2021</u> El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES.
